



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral, verificados los requisitos para la admisión de la demanda (doc.01-03 expediente digital), se deduce que cumple los establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; por lo tanto, se **ADMITE LA DEMANDA** laboral de primera instancia promovida por **MARÍA HELENA PATIÑO SÁNCHEZ** identificada con CC: 42.760.897 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES⁽¹⁾** identificada con NIT: 900.336.004-7, representada legalmente por Jaime Alberto Dussán o por quien haga sus veces, y de **ALLIANZ SEGUROS S.A.⁽²⁾** identificada con NIT: 860.026.182-5, representada legalmente por Gustavo Adolfo Sáchica o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

El Despacho realizara las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a las codemandadas, de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del párrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Una vez notificadas de manera efectiva las codemandadas, se les correrá traslado, por un término común, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS.

De igual manera, el Despacho se encargará de notificar de la existencia del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y a la PROCURADORA JUDICIAL PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Por otro lado, se le reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora al Dr. RAÚL CATAÑO ARANGO, portador de la TP: 171.522 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder, y las que establece el artículo 77 del CGP.

De igual manera, se **AUTORIZAN** para actuar como dependientes judiciales de la parte actora a los abogados YULIETH FERNANDA HINCAPIÉ OSORNO con TP: 373.409, HAROLD ARIAS MUÑOZ con TP: 355.028 y LORENA SIERRA HENAO con TP: 388.081, para que actúen de conformidad con las facultades conferidas por el apoderado principal, mientras ellas no sean contrarias a las que establece el

artículo 123 del CGP. Se **NIEGA** tener como dependiente judicial al estudiante CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI CORREA hasta que se cumpla con los requisitos consagrados por artículo 27 del Decreto 196 de 1971, como es aportar el certificado de estudio correspondiente.

Finalmente, teniendo en cuenta que el presente proceso es nativo SIUGJ y con el objeto de brindar el soporte necesario a las partes y sus apoderados, se procede a remitir la siguiente información para que se gestione en debida forma el acceso a los mismos, y se les informa que, el envío de solicitudes y memoriales a los procesos nativos SIUGJ, es decir desde el 005-2023-00427 en adelante, se deberá realizar, **solamente**, a través de la plataforma SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL (SIUGJ) <https://siugj.ramajudicial.gov.co>, en la cual deben estar previamente registrados.

De igual forma, se deja a su disposición un instructivo con el paso a paso para radicar memoriales y solicitar acceso a expedientes <https://portalhistorico.ramajudicial.gov.co/documents/35409112/165907816/PASO+A+PASO+PARA+RADICAR+MEMORIALES+Y+SOLICITAR+ACCESO+A+EXPEDIENTE+JUDICIAL+EN+SIUGJ+COMO+USUARIO+EXTERNO.pdf/43971fe1-fdb9-452d-8d6a-0f4dfaee3fa0>

A su vez, se le pone de presente el link para que acceda a las capacitaciones de la plataforma SIUGJ para personal externos <https://portalhistorico.ramajudicial.gov.co/documents/34387972/0/QR+CAPACITACIONES+EXTERNOS.pdf/1c1a27d7-3526-4b28-a25c-718a1860c551>, y los videos de los instructivos de capacitación en el uso de la herramienta <https://www.youtube.com/@SIUGJCOL>

Por último, se le pone en conocimiento las líneas de atención de la mesa de ayuda SIUGJ para los usuarios externos, en caso de necesitar dicho soporte:



Canales de Atención Mesa de Ayuda SIUGJ

La Mesa de Ayuda del SIUGJ está disponible para asistir a todos los usuarios externos con cualquier problema técnico o consulta relacionada con el uso del sistema. Los usuarios pueden contactar al equipo de soporte técnico a través de:

- Correo electrónico: soporte_siugj@cendoj.ramajudicial.gov.co
- A través de la página principal del SIUGJ en siugj.ramajudicial.gov.co mediante la opción "¿Necesitas Ayuda?", identificándose como usuario interno o externo, cualquiera sea el caso.
- Whatsapp: 311 240 8848

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JCP

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a49fcfb0959a979f880eea2e37f5d1cf4185206a7f4f0665ee09f5308ee32e5**

Documento generado en 06/11/2024 01:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>